

RESOLUCIÓN No. 0010
(EXPÍDESE LA TABLA DE BASES PRESUNTIVAS PARA PERSONAS
NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD QUE EJERZAN
ACTIVIDAD ECONÓMICA DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE ACUERDO AL
CLASIFICADOR INTERNACIONAL INDUSTRIAL UNIFORME –CIIU
CONTENIDO)

EL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO

Considerando:

Que, el numeral 15 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas: *"El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental."*;

Que, el Artículo 226 íbidem establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que los Artículos 7 y 8 del Código Orgánico Tributario, en concordancia con el Artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, faculta a las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentar mediante Ordenanza el cobro de tributos;

Que, el Artículo 65 del Código Orgánico Tributario establece que: *"En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine. ..."*;

Que, el Artículo 92 íbidem dice: *"Tendrá lugar la determinación presuntiva, cuando no sea posible la determinación directa, ya por falta de declaración del sujeto pasivo, pese a la notificación particular que para el efecto hubiese hecho el sujeto activo ya porque los documentos que respalden su declaración no sean aceptables por una razón fundamental o no presten mérito suficiente para acreditarla. En tales casos, la determinación se fundará en los hechos, indicios, circunstancias y demás elementos ciertos que permitan establecer la configuración del hecho generador y la cuantía del tributo causado, o mediante la aplicación de coeficientes que determine la ley respectiva"*;

Que, el Artículo 548 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD manifiesta que: *"Para ejercer una actividad comercial, industrial o financiera, se deberá obtener una patente anual, previa inscripción en el registro que mantendrá, para estos efectos, cada municipalidad. Dicha patente se la deberá obtener dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician esas actividades, o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año. El concejo, mediante ordenanza establecerá la tarifa del impuesto anual en función del patrimonio de los sujetos pasivos de este impuesto dentro del cantón. La tarifa mínima será de diez dólares y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América"*;

Que, el numeral 1, literal c) del Artículo 96 del Código Orgánico Tributario, el Artículo 19 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y el Artículo 37 de su Reglamento de Aplicación, establecen la obligatoriedad de llevar contabilidad y los sujetos pasivos que deben hacerlo, no encontrándose obligados a llevar contabilidad aquellos que no cumplan los parámetros expuestos en la citada normativa;

Que, la Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las actividades económicas -CIIU- es la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas, que ofrece un conjunto de categorías que se puede utilizar para la reunión y difusión de datos estadísticos de acuerdo con esas actividades;

Que, el numeral 2 del Artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 0339 de 21 de diciembre del 2010 dice: *"Para el caso de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional la base imponible del Impuesto de Patente se determina presuntivamente con base en el patrimonio neto promedio aplicable a la Actividad Económica de la que se trate. Con este propósito los órganos administrativos competentes en materia tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito emitirán la tabla de bases presuntivas conforme al Clasificador Internacional Industrial Uniforme -CIIU-"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre del 2002, reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre del 2006 y Resolución de Concejo No. C 0076 de 12 de diciembre del 2007, se establecen las competencia y la estructura orgánico funcional de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a cargo de la gestión de ingresos de naturaleza tributaria;

Que, de acuerdo al Artículo 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0076 de 18 de octubre del 2002, el Director Tributario tendrá las facultades

reglamentaria, determinadora, resolutive, recaudatoria y sancionadora, referente a todos los tributos que correspondan al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, en uso de sus facultades, la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Acción de Personal No. 1-126-858 de 19 de septiembre del 2014, nombró al Ingeniero Santiago Betancourt Vaca como Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Resolución No. DMFT-2011-001 de 03 de enero del 2011, el Director Metropolitano Financiero Tributario expide la tabla de bases presuntivas para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que ejerzan actividad económica dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al Clasificador Internacional Industrial Uniforme -CIIU-;

Que es necesario actualizar la tabla de bases presuntivas para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que ejerzan actividad económica dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al Clasificador Internacional Industrial Uniforme -CIIU-, atenta la presente realidad económica; y,

En uso de sus atribuciones y de conformidad con las normas vigentes:

Resuelve:

Art. 1.- Expedir la tabla de bases presuntivas para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que ejerzan actividad económica dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al Clasificador Internacional Industrial Uniforme -CIIU- contenido en el Anexo No. 1 adjunto en 113 páginas impresas en ambas caras.

Art. 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2016, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, así como en la Gaceta Oficial y en la página web institucional de la Municipalidad de Quito.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Ing. Santiago Betancourt Vaca, Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Quito, a 29 de diciembre del 2015

DISPOSICIONES EN RESOLUCIONES REFORMATARIAS

**Res. 2016-DMT-00040
(R.O. 747, 4-V-2016)**

Art. 1.- RECTIFICAR el Anexo No. 1 de la Resolución No. 0010 de 29 de diciembre de 2015 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 660 de 31 de diciembre de 2015, sustituyendo los valores establecidos como "BASE IMPONIBLE" e identificados como columna A, exclusivamente de las sesenta y cuatro actividades económicas descritas en el anexo adjunto, por los valores descritos en la columna B de "BASE IMPONIBLE";

Art. 2.- RECTIFICAR en el Anexo No. 1 el texto titulado "BASE IMPOBIBLE" por uno que diga: "BASE IMPONIBLE";

CÓDIGO CIU REV. 4.0	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	A BASE IMPONIBLE (USD)	B BASE IMPONIBLE (USD)
C1071.02	Elaboración de pasteles y otros productos de pastelería: pasteles de frutas, tortas, pasteles, tartas, etcétera, churros, buñuelos, aperitivos (bocadillos), etcétera.	10.000,00	20.000,00
C1811.03	Actividades de impresión de sellos de correo, estampillas y timbres fiscales, documentos de títulos, boletos de entradas a espectáculos, cheques y otros valores o documentos de garantía y de seguridad, mediante impresión por Offset, fotograbación, impresión flexográfica e impresión en otros tipos de prensa, maquinas autocopistas, impresoras estampadoras, etcétera, incluida la impresión rápida.	4.000,00	20.000,00
C1812.01	Actividades de encuadernación de hojas impresas para confeccionar libros, folletos, revistas, catálogos etcétera, mediante el colado, cortado, ensamblado, engomado, compaginado, hilvanado (cosido), encuadernado con adhesivo, recortado, estampado en oro, encuadernación espiral, etcétera.	8.000,00	10.000,00
C1812.04	Actividades de producción de obras artísticas incluso piedras litográficas y planchas de madera preparadas.	8.000,00	10.000,00
312.92	Servicios de reparación de maquinaria de uso comercial, máquinas de venta automática, máquinas registradoras, equipo comercial de refrigeración y purificación de aire a cambio de una retribución o por contrato.	5.000,00	8.000,00
F4330.91	Limpieza de edificios nuevos después de su construcción.	5.000,00	10.000,00
G4520.01	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores: reparación mecánica, eléctrica, sistemas de inyección eléctricos, carrocerías, partes de vehículos automotores: parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías. Incluye el tratamiento anti óxido, pinturas a pistola o brocha a los vehículos y automotores, la instalación de partes, piezas y accesorios que no se realiza como parte del proceso de fabricación (parlantes, radios, alarmas, etcétera).	1.000,00	5.000,00
G4520.02	Mantenimiento y reparación, instalación, cambio de neumáticos (llantas) y tubos (Vulcanizadoras).	1.000,00	5.000,00
G4530.00	Venta de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores como: neumáticos (llantas), cámaras de aire para neumáticos (tubos). Incluye bujías, baterías, equipo de iluminación partes y piezas eléctricas.	8.000,00	20.000,00

G4610.06	Intermediarios del comercio de textiles, prendas de vestir, peletería, calzado y artículos de cuero.	15.000,00	2.500,00
G4620.14	Venta al por mayor de desechos, residuos y productos derivados usados para alimentar animales (forraje), incluye materias primas agrarias.	15.000,00	10.000,00
G4669.40	Venta al por mayor de otros productos metálicos elaborados, (excepto maquinaria y equipo), excepto los prestados a comisión o por contrato.	20.000,00	24.000,00
G4690.00	Venta al por mayor de diversos productos sin especialización.	20.000,00	15.000,00
G4721.04	Venta al por menor de pescado, crustáceos, moluscos y productos de la pesca en establecimientos especializados.	6.000,00	3.000,00
G474114	VENTA AL POR MENOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS: MOTORES, GENERADORES, TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, APARATOS DE DISTRIBUCIÓN, CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CABLES ACUMULADORES Y OTRO MATERIAL ELÉCTRICO	10.000,00	20.000,00
G474115	VENTA AL POR MENOR DE OTROS MATERIALES Y EQUIPOS	8.000,00	4.000,00

CÓDIGO CIU REV. 4.0	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	A BASE IMPONIBLE (USD)	B BASE IMPONIBLE (USD)
G4752.01	Venta al por menor de artículos de ferretería: martillos, sierras, destornilladores y pequeñas herramientas en general, equipo y materiales de prefabricados para armado casero (equipo de bricolaje); alambres y cables eléctricos, cerraduras, montajes y adornos, extintores, segadoras de césped de cualquier tipo, etcétera en establecimientos especializados.	5.000,00	6.000,00
G4752.02	Venta al por menor de pinturas, barnices y lacas en establecimientos especializados.	5.000,00	8.000,00
G4752.03	Venta al por menor de vidrio plano y espejos en establecimientos especializados.	5.000,00	2.000,00
G4761.03	Venta al por menor de artículos de oficina y papelería como lápices, bolígrafos, papel, etcétera, en establecimientos especializados.	3.000,00	4.000,00
G4772.02	Venta al por menor de productos naturistas en establecimientos especializados.	5.000,00	8.000,00
G4773.91	Venta al por menor de recuerdos, sellos, monedas, artículos religiosos y artesanía en establecimientos especializados.	8.000,00	6.000,00
G4774.09	Otros tipos de actividades de venta al por menor de artículos de segunda mano, usados, incluidas actividades de casas de subastas de estos artículos en establecimientos especializados.	2.000,00	3.000,00
G4782.00	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados.	6.000,00	2.000,00
G4791.00	Venta al por menor de cualquier tipo de producto por correo, por internet, incluido subastas por internet, catálogo, teléfono, televisión y envío de productos al cliente.	8.000,00	5.000,00
H4922.01	Actividades de transporte de pasajeros por carretera: servicios regulares de autobuses de larga distancia servicios de viajes contratados, excursiones y otros servicios ocasionales de transporte en autobús, tricimotos, servicios de enlace con aeropuertos.	8.000,00	2.000,00
H4922.05	Servicios de autobuses escolares y autobuses para el transporte de empleados.	8.000,00	2.000,00
H4923.01	Todas las actividades de transporte de carga por carretera, incluido en camionetas de: troncos, ganado, transporte refrigerado, carga pesada, carga a granel, incluido el transporte en camiones cisterna, automóviles, desperdicios y materiales de desecho, sin recogida ni eliminación.	2.000,00	8.000,00
H4923.04	Servicios de mudanzas de muebles.	2.000,00	8.000,00
H522905	ACTIVIDADES DE GUÍAS TURÍSTICOS	20.000,00	2.000,00
I5510.09	Otros servicios de alojamientos por corto tiempo: casas de huéspedes; cabañas, chalets, cabañas con servicio de mantenimiento y limpieza, hostales juveniles y refugios de montaña.	2.000,00	20.000,00
I5610.03	Preparación y suministro de comidas para su consumo inmediato de manera ambulante, mediante un vehículo motorizado o carro no motorizado, vendedores de helados en carros móviles, carritos ambulantes de comida incluye la preparación de comida en puestos de mercados.	10.000,00	2.000,00
I5630.01	Actividades de preparación y servicio de bebidas para su consumo inmediato en: bares, tabernas, coctelerías, discotecas (con suministro predominante de bebidas) cervecerías y pubs.	40.000,00	45.000,00
J6110.04	Actividades de suministro en acceso a Internet por los operadores de la infraestructura de telecomunicaciones alámbricas.	50.000,00	8.000,00

CÓDIGO CIU REV. 4.0	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	A BASE IMPONIBLE (USD)	B BASE IMPONIBLE (USD)
J6120.01	Operación, mantenimiento o facilitación del acceso a servicios de transmisión de voz, datos, texto, sonido y vídeo utilizando una infraestructura de telecomunicaciones inalámbricas. Incluye las actividades de mantenimiento y explotación de redes de radio búsqueda y de telefonía móvil y otras redes de telecomunicaciones inalámbricas.	8.000,00	50.000,00
J6190.05	Suministro de servicios de telecomunicaciones por las conexiones de telecomunicaciones existentes: suministro de servicios de telefonía por Internet (VoIP: Voice over Internet Protocol).	8.000,00	50.000,00

J6399.00	Otras actividades de servicios de información n.c.p.: servicios de información telefónica, búsqueda de información a cambio de una retribución o por contrato, selección de noticias, de recortes de prensa, etcétera.	20.000,00	8.000,00
M6910.01	Actividades de representación jurídica de los intereses de una parte contra otra, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados: asesoramiento y representación en procedimientos civiles, procedimientos penales y en relación con conflictos laborales.	6.000,00	2.000,00
M6910.03	Otras actividades de ejecutores judiciales, alguaciles, árbitros, examinadores y mediadores.	8.000,00	6.000,00
M6910.09	Otras actividades de asesoramiento y representación en procedimientos jurídicos (derecho constitucional, administrativo, militar, etcétera).	2.000,00	6.000,00
M7420.02	Realización de fotografías para anuncios comerciales, para editoriales, y para actividades relacionadas con la moda, los bienes raíces o el turismo, actividades de fotógrafos de prensa.	20.000,00	4.000,00
M7490.11	Actividades de traducción e interpretación.	8.000,00	4.000,00
M7490.12	Actividades de corretaje empresarial, gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales y excluidas las actividades de corretaje inmobiliario.	10.000,00	8.000,00
N7722.00	Alquiler de cintas de video, discos, CD, DVD, etcétera.	8.000,00	10.000,00
N8130.21	Plantación, cuidado y mantenimiento de vegetación en edificios (azoteas, fachadas, patios interiores), terrenos deportivos (campos de fútbol, campos de golf, etcétera), parques infantiles, praderas para tomar el sol y otros parques de recreo.	8.000,00	5.000,00
N8230.00	Organización, promoción y/o gestión de eventos como exposiciones comerciales o empresariales, convenciones, conferencias y reuniones, estén incluidas o no la gestión de esas instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento.	5.000,00	10.000,00
P8541.02	Enseñanza de gimnasia, yoga.	10.000,00	20.000,00
P8541.03	Enseñanza de equitación en academias o escuelas.	20.000,00	8.000,00
P8541.04	Enseñanza de natación.	6.000,00	10.000,00
P8541.05	Enseñanza de artes marciales.	10.000,00	20.000,00
P8541.09	Otro tipo de enseñanza deportiva y recreativa como: actividades de adiestramiento en campamentos deportivos, clases de juego de cartas por ejemplo bridge, actividades de instructores, profesores y entrenadores deportivos, enseñanza para animadores deportivos	20.000,00	6.000,00

CÓDIGO CIU REV. 4.0	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	A	B
		BASE IMPONIBLE (USD)	BASE IMPONIBLE (USD)
Q8620.01	Consulta y tratamiento por médicos generales y especialistas. Estas actividades pueden realizarse en consultorios privados, en consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones sindicales o fraternales y en los propios domicilios de los pacientes.	2.000,00	6.000,00
Q8620.02	Actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, por ejemplo, odontología, endodoncia y odontología pediátrica; estomatología; ortodoncia. Estas actividades pueden realizarse en consultorios privados, en consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones sindicales o fraternales y en los propios domicilios de los pacientes.	2.000,00	6.000,00
Q8620.04	Actividades de atención odontológica en salas de operaciones.	2.000,00	6.000,00
Q8620.05	Servicios de asistencia médica privada a pacientes internos por médicos externos.	2.000,00	6.000,00
R9000.02	Actividades de artistas individuales, como escritores, directores, músicos, conferencistas u oradores, escenógrafos, constructores de decorados, etcétera; escritores de todo tipo, por ejemplo, obras de ficción, de obras técnicas, etcétera., actividades de escultores, pintores, dibujantes, caricaturistas, grabadores, etcétera, se incluye la restauración de obras de arte, como cuadros, etcétera y actividades de los modelos independientes.	2.000,00	8.000,00
R9200.03	Gestión de sitios de Internet dedicados a los juegos de azar virtuales, videojuegos.	24.000,00	8.000,00
R9311.02	Explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre (abiertas, cerradas o techadas, con asientos o sin ellos para espectadores): pabellones de boxeo y gimnasios.	6.000,00	20.000,00
R9311.03	Organización y gestión de competencias deportivas al aire libre o bajo techo con participación de deportistas profesionales o aficionados, por parte de organizaciones con instalaciones propias. Se incluyen la gestión de esas instalaciones y la dotación del personal necesario para su funcionamiento.	10.000,00	20.000,00
R9312.00	Actividades de clubes deportivos profesionales, semiprofesionales o de aficionados que ofrecen a sus miembros la oportunidad de participar en actividades deportivas, se incluyen las siguientes actividades: clubes de fútbol, clubes de bolos, clubes de natación, clubes de golf, clubes de boxeo, clubes de físico culturismo, clubes de deportes de invierno, clubes de ajedrez, clubes de atletismo, clubes de tiro, etcétera.	10.000,00	20.000,00
R9319.04	Actividades de los guías de montaña.	20.000,00	2.000,00
S9529.09	Reparación de otros efectos personales y enseres domésticos: libros, juguetes y artículos similares, artículos deportivos (excepto armas deportivas), etcétera.	4.000,00	1.500,00
	Lavado y limpieza en seco, planchado, etcétera, de todo tipo de prendas de vestir (incluso de piel) y de productos textiles que se realizan con equipo mecánico, a mano o en máquinas accionadas con monedas		

S9601.01	para el público en general o para clientes industriales o comerciales, incluye actividades de reparación y arreglos menores de prendas de vestir y otros artículos textiles, si se realizan en combinación con las de limpieza, recogida y entrega de ropa por las lavanderías.	8.000,00	3.500,00
S9609.03	Actividades de clubes nocturnos (night clubs).	6.000,00	50.000,00

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE EXPIDE LA TABLA DE BASES PRESUNTIVAS PARA PERSONAS NATURALES NO OBLIGADAS A LLEVAR CONTABILIDAD QUE EJERZAN ACTIVIDAD ECONÓMICA DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR INTERNACIONAL INDUSTRIAL UNIFORME –CIU CONTENIDO

- 1.- Resolución 0010 (Segundo Suplemento del Registro Oficial 660, 31-XII-2015)
- 2.- Resolución 2016-DMT-00040 (Registro Oficial 747, 4-V-2016).